

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM JS - 116
SERIE 2002-2003**

PARA DELEGAR EN LA C.P.A. CRISTINA OCHOA DEL RISCO, FACULTADES Y DEBERES CONFORME A LA LEY NUM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE 1991”.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, designa a los alcaldes de los municipios como la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal capacidad le corresponde su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio;

POR CUANTO: La referida Ley establece entre los deberes, funciones y facultades del Alcalde las siguientes:

- (a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.
- (b) Coordinar los servicios municipales entre sí, para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velar porque la población tenga acceso en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal.
- (c) Supervisar, administrar y autorizar todos los desembolsos de fondos que reciba el municipio, de conformidad a lo dispuesto

en esta ley, excepto en cuanto a la asignación presupuestaria correspondiente a la Legislatura Municipal.

(d) Delegar por escrito a cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva Municipal las facultades, funciones y deberes que por esta ley se le confieren, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos.

(e) Ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. JS-016, Serie 2002-2003 se delegó en el Dr. Alfredo Escalera Navarro, Director del Departamento de Salud del Municipio de San Juan y Director de Gabinete, las siguientes facultades:

- 1) Firmar todas las Ordenes de Compra, Comprobantes de Pago, Facturas Comprobantes y documentos relacionados, así como autorizar las transferencias de crédito entre cuentas del Presupuesto General de Gastos de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan.
- 2) Tramitar los gastos de representación y relaciones públicas, documentos presupuestarios y de finanzas y otros afines, así como el pago de dietas, gastos de viajes oficiales y de representación en y fuera de Puerto Rico de funcionarios y empleados municipales.

POR CUANTO: La gran cantidad de asuntos que se atienden en el Municipio, requieren que se faculte a una persona, además del Dr. Escalera, para autorizar las transferencias de crédito entre cuentas del Presupuesto General de Gastos de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según

enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Delego en la C.P.A. Cristina Ochoa del Risco, las siguientes facultades:

1) Autorizar las transferencias de crédito entre cuentas del Presupuesto General de Gastos de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan.

SEGUNDO: La facultad otorgada en el primer POR TANTO de ésta Orden Ejecutiva será compartida con al facultad que ya ostenta el Dr. Alredo Escalera Navarro mediante la Orden Ejecutiva Núm. JS-016, Serie 2002-2003, por lo que cualquiera de los dos, sea la C.P.A. Ochoa o el Dr. Escalera, podrán autorizar las referidas transferencias.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de junio de 2003.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE